REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a resolver sobre la aplicación de las sanciones por desistimiento tácito dentro del presente proceso.

El desistimiento tácito en los términos en que fue consagrado en el artículo 317 del CGP, constituye una forma anormal de terminación del proceso, instancia o actuación, que deviene como consecuencia jurídica del incumplimiento de una carga procesal que corresponde a la parte que promovió el trámite y de la cual depende continuarlo.

En efecto, el artículo citado, en lo pertinente, permite terminar el proceso cuando hay inactividad durante el término de un año, permaneciendo entonces en la Secretaría del Despacho.

En el presente caso, el expediente reporta como última actuación, la remisión del link de acceso al expediente, registrado el 5 de septiembre de 2022. Cumpliéndose entonces los supuestos de la norma contenida en el artículo 317 del CGP. se procederá a declarar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

Por lo brevemente expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la terminación del presente asunto, por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos arrimados con la demanda. Por secretaria dese cumplimiento al artículo 116 del CGP.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, por Secretaría líbrense los oficios respectivos previa verificación sobre la existencia de remanentes.

CUARTO: SIN CONDENA en costas y perjuicios la parte demandante.

QUINTO: En firme esta providencia, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

JUEZ

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.25 fijado hoy 28-02-2024.

En constancia de lo anterior,

_____
DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f638753613e74d3ce34bda9df18536950233ab6b2cf64caa037b0b54e5e8796c**
Documento generado en 27/02/2024 03:37:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica